

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO 08001-31-05-009-2008-00330-01

Jairo Molinares <jairomolinares@hotmail.com>

Lun 18/07/2022 2:00 PM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notijudiciales@barranquilla.gov.co <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Señor **JUEZ NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, con este correo electrónico, hago llegar a su despacho memorial que contiene la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado con numero **08001-31-009-2008-00330-01**, demandante **MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ**, demandado **DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTRO**.

Con este correo electrónico, se le corre traslado en los términos de la ley 2213 de 2022, a la parte demandada **DISTRITO DE BARRANQUILLA**.

De lo Señora Juez

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ

Abogado

Abogado
Jairo Enrique Molinares Hernández
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517. Cel. 3218551477
[Email: jairocmolinares@hotmail.com](mailto:jairocmolinares@hotmail.com)
Barranquilla- Colombia

**SEÑOR
JUEZ NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.
E.S.D.**

Ref.: PROCESO LABORAL ORDINARIO

Demandante : MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ.

Demandado : DISTRITO DE BARRANQUILLA Y OTRO.

Radicación : 08001310500920080033001

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.708.27 expedida en Barranquilla, Portador de la Tarjeta Profesional No. 43.601 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ**, respetuosamente, acudo a su despacho con el objeto de presentar liquidación del crédito en el presente proceso, no sin antes exponer los antecedentes que motivan la misma.

Mediante sentencia proferida en audiencia publica fechada 6 de febrero de 2020, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, ordenó seguir adelante la ejecución del crédito por el monto de \$2.003.970, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones, reconocidas y ordenadas en la resolución No. 428 del 29 de diciembre de 2004.

Abogado
Jairo Enrique Molinares Hernández
Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517. Cel. 3218551477
Email: jairomolnare@hotmail.com
Barranquilla- Colombia

La sentencia anteriormente comentada, fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

Con sentencia de fecha 29 de enero de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla-Sala Segunda De Decisión Laboral, resolvió confirmar el auto proferido por el Juzgado Noveno Del Circuito De Barranquilla, adiado 6 de febrero de 2020.

Con auto de fecha 6 de abril de 2022, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, resolvió Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla-Sala Segunda De Decisión Laboral, resolvió confirmar el auto proferido por el Juzgado Noveno Del Circuito De Barranquilla, adiado 6 de febrero de 2020.

Por lo anterior, presentó para aprobación de su despacho, la liquidación del crédito. El que incluye capital más los intereses por mora generados desde el 29 de diciembre de 2004 hasta el 15 de julio de 2022. Aclarando que, siendo respetuoso con la decisión de su despacho, no estoy liquidando intereses moratorios, simplemente, estoy liquidando los intereses por mora, liquidados sobre el capital reconocido en la sentencia a favor de mi representado.

DATOS PARA LA LIQUIDACION	
Demandante	MIGUEL RAFAEL RUDAS PERTUZ
Fecha	18/07/2022
Valor del Capital \$	2.006.970
Fecha inicial	29/04/2004
Fecha Final	15/07/2022
Tasa a aplicar	29,92%

Abogado
Jairo Enrique Molinares Hernández

Calle 42 No. 41-118, Oficina 14, Piso 3° Teléfono 3510517. Cel. 3218551477

Email: jairomolinares@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

LIQUIDACIÓN	
Días de mora	6.651
Tasa diaria a utilizar	0,0819726%
Interés de mora \$	10.942.000
TOTAL, A PAGAR	
INTERESES	10.942.000
CAPITAL	2.006.970
TOTAL, A PAGAR	12.948.970

Del señor Juez.

Respetuosamente,

JAIRO ENRIQUE MOLINARES HERNANDEZ
C.C. No. 8.708.227 de Barranquilla.
T.P. No. 43.601 del C.S. de la J.